Asamblea Departamental

Valledupar

O R D E N A N Z A No. 048 DE 1994
(DICIEMBRE 10)

"POR LA CUAL SE TRANSFORMA EL HOSPITAL "ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ" DE VALLEDUPAR, COMO UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y DICTAN OTRAS DISPOSICIONES ".

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 300 de la Constitución Nacional y, en especial por la Ley 10 de Enero de 1990, el Decreto Ley 1222 de 1986 y la Ley 100 de Diciembre 23 de 1993, en su artículo 194, Decreto 1876 de 1994

O R D E N A :

ARTICULO PRIMERO : Transformese el establecimiento público Hospital "Rosario Pumarejo de López " de Valledupar en una "Empresa Social del Estado" del orden Departamental, con Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, del segundo nivel de atención, adscrita al Departamento Administrativo de Salud del Cesar, de acuerdo con lo dispuesto con el Artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y Artículo Primero del Decreto 1876 de Agosto 3 de 1994.

ARTICULO SEGUNDO : DENOMINACION: Para todos los efectos la entidad mencionada en el Artículo anterior se denominará Hospital "Rosario Pumarejo de López" de Valledupar, "Empresa Social del Estado ".

ARTICULO TERCERO : OBJETIVO : El objeto del Hospital "Rosario Pumarejo de López" de Valledupar "Empresa Social del Estado ", será la prestación del servicio de salud, entendido como un servicio público a cargo del estado y como parte integrante del sistema de seguridad social de salud, orientado por los principios básicos de eficiencia y calidad.

./.

ARTICULO CUARTO : PATRIMONIO : EL ente cuya transformación se ordena, tendrá como patrimonio los mismos bienes y recursos con que ha venido actuando hasta la fecha y los que en el futuro adquiera.

ARTICULO QUINTO : DIRECCION : El Hospital "Rosario Pumarejo de López" de Valledupar "Empresa Social ", tendrá como organo de dirección una Junta Directiva y un Gerente.

ARTICULO SEXTO : DE LA JUNTA DIRECTIVA : La Junta Directiva estará integrada por seis (6) miembros así:

- El Gobernador del Departamento o su Delegado, quien la presidirá.
- El Director de Salud Departamental o su Delegado.
- Dos (2) representantes del sector científico de la salud.
- Dos (2) representantes de la comunidad.

PARAGRAFO PRIMERO : Para la conformación de la Junta Directiva se tendrá en cuenta las disposiciones, lo mismo que los requisitos para el ejercicio del cargo preveen los Artículos 7o. y 8o. del Decreto 1876 de Agosto 3 de 1994.

PARAGRAFO SEGUNDO : Los miembros de la Junta Directiva, tendrán un Proyecto de tres (3) años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido.

ARTICULO SEPTIMO : DEL COMITE CIENTIFICO: El Hospital "Rosario Pumarejo de López " de Valledupar, "Empresa Social del Estado", tendrá un Comité Científico presidido por el Director Científico, conformado por los representantes de los Médicos y de los Profesionales de la Salud, que prestan sus servicios a la Institución y que tendrá como función proponer para su adopción según el reglamento, las decisiones sobre los aspectos Científicos y Tecnológico, para la selección de procedimientos, técnicos, planes y programas.

ARTICULO OCTAVO : DEL GERENTE: Será nombrado por el Gobernador del Departamento de una terna presentada a su consideración por la Junta Directiva de la Empresa, para un período de Tres años, que inicia el Primero (1o.) de enero de 1995 y podrá ser reelegido.

PARAGRAFO PRIMERO : Los candidatos a Gerente deberán reunir los requisitos establecidos en el Artículo 13, numeral 2o., del Decreto 1876 de Agosto 3 de 1994 y el Artículo 5o. del Decreto 1892 de Agosto 3 de 1994.

PARAGRAFO SEGUNDO : El desempeño de la función de Gerente será incompatible con el ejercicio de las funciones y actividades diferentes a las asignadas al cargo.

PARAGRAFO TERCERO : La designación se hará en un término de Diez (10) días antes de iniciar su período y tomará posesión ante el Gobernador.

ARTICULO NOVENO : REGIMEN JURIDICO DE LOS ACTOS: El régimen "Empresa Social del Estado" estará sujeto al propio de las personas de Decreto Público, con las excepciones que consagren las disposiciones legales.

ARTICULO DECIMO : REGIMEN JURIDICO DE LOS CONTRATOS: A partir de la fecha de tranformación de la entidad en: "Empresa Social del Estado" se aplicará en materia de contratación las normas del derecho privado sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo se podrá utilizar discrecionalmente las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

ARTICULO ONCE : La Junta Directiva expedirá los Estatutos reglamentarios y manuales de la Empresa.

ARTICULO DOCE : Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Recinto de la Asamblea del Departamento del Cesar de la ciudad de Valledupar, a los Diez (10) días del mes de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Cuatro (1994).

Valledupar

FORMATO DE SU ORIGINAL

CLEMENTE DIAZ LUQUE
Presidente

RICARDO VARGAS GUZMAN
Secretario General

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR .- SECRETARIA GENERAL .- El Suscrito Secretario General de la Asamblea del Departamento del Cesar, CERTIFICA: Que la presente Ordenanza, sufrió los Tres (3) Debates reglamentarios en fechas y Sesiones diferentes, así : PRIMER DEBATE: Noviembre 30, SEGUNDO DEBATE: Diciembre 9, TERCER DEBATE: Diciembre 10 de 1994., ... CONSTE ---

RICARDO VARGAS GUZMAN
SECRETARIO GENERAL

ACTA DE POSESION

En Valledupar, Departamento del Cesar a los 31 días del mes de marzo de 2016, se presentó al Despacho del Señor Gobernador, la Doctora **OLGA ESTHER HERNANDEZ ALMANZA,** con el fin de tomar posesión del cargo de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ,** designada transitoriamente en calidad de encargo mediante Decreto No. 000079 del 31 de marzo de 2016, emanado del Despacho del Sr. Gobernador, el posesionado presentó el Decreto de nombramiento. Además el posesionado presentó los siguientes documentos:

CÉDULA DE CIUDADANÍA: No. 49.733.537 expedida en Valledupar - Cesar

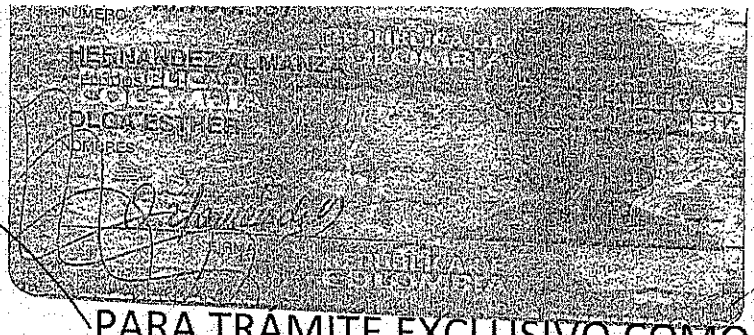
OTROS DOCUMENTOS:

FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, DECLARACION JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS, DIPLOMA DE ENFERMERA, ESPECIALISTA EN SISTEMA DE CALIDAD Y AUDITORIA DE SERVICIOS DE SALUD, ESPECIALISTA EN GERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

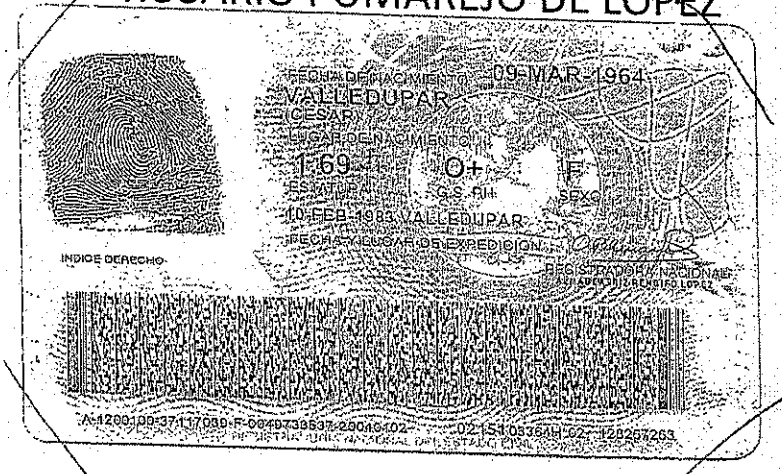
Cumplidos así los requisitos legales propios, el Señor Gobernador recibió al compareciente el juramento de rigor y por la gravedad de tal promesa ofreció cumplir fielmente con los deberes de su cargo, respetar, obedecer y hacer cumplir la Constitución, las Leyes de la República y las Ordenanzas.

La presente acta surte efectos legales y fiscales a partir del 1 de abril de 2016.

Para constancia se firma la presente en original y dos copias del mismo tenor en Valledupar, Cesar a los 31 días del mes de marzo de 2016.



PARA TRAMITE EXCLUSIVO COMO REPRESENTANTE DE LA ESE – HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ



Para tramite Exclusivo del EOT